

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0280-1PO1-18

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de las Leyes Federales del Trabajo, y de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional.
2. Tema de la Iniciativa.	Trabajo y Previsión Social.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Isaías González Cuevas.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	23 de octubre de 2018.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	27 de septiembre de 2018.
7. Turno a Comisión.	Puntos Constitucionales con opinión de Trabajo y Previsión Social.

II.- SINOPSIS

Prever que por cada 5 días de trabajo se deberán de disfrutar de 2 días de descanso.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de Iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las siguientes fracciones del artículo 73: XXXI en relación con el artículo 135 para la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; X y XXXI en relación con el artículo 123 Apartado A para la Ley Federal del Trabajo y X y XXXI en relación con el artículo 123 Apartado B para la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Artículo 123 Apartado B, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del (los) precepto (s) que se busca (n) reformar, verificar el uso suficiente de puntos suspensivos para aquéllos apartados (párrafos, apartados, fracciones, incisos, subincisos, etc.) que componen el (los) precepto (s) y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley. ... I. a III. ... IV. Por cada <i>seis</i> días de trabajo deberá disfrutar el operario de <i>un día</i> de descanso, cuando menos. V. a XXXI. ... B. ... I. ...	Iniciativa con Proyecto de Decreto Primero. Se reforma el artículo 123, apartado A, fracción IV, y apartado B, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue: Artículo 123. ... A. ... I. al III. ... IV. Por cada cinco días de trabajo deberá disfrutar el operario de dos días de descanso, cuando menos. V. al XXXI. ... B. ... I. ...

II. Por cada <i>seis</i> días de trabajo, disfrutará el trabajador de <i>un día</i> de descanso, cuando menos, con goce de salario íntegro; III. a XIV. ...	II. Por cada cinco días de trabajo, disfrutará el trabajador de dos días de descanso, cuando menos, con goce de salario íntegro; III. al XIV. ...
LEY FEDERAL DEL TRABAJO Artículo 59.- El trabajador y el patrón fijarán la duración de la jornada de trabajo, sin que pueda exceder los máximos legales. <i>Los trabajadores y el patrón podrán repartir las horas de trabajo, a fin de permitir a los primeros el reposo del sábado en la tarde o cualquier modalidad equivalente.</i>	Segundo. Se deroga el párrafo segundo del artículo 59; y se reforman los artículos 69 y 71 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue: Artículo 59. El trabajador y el patrón fijarán la duración de la jornada de trabajo, sin que pueda exceder los máximos legales. Se Deroga. Artículo 60. ...
Artículo 69.- Por cada <i>seis</i> días de trabajo disfrutará el trabajador de <i>un día</i> de descanso, por lo menos, con goce de salario íntegro.	Artículo 69. Por cada cinco días de trabajo disfrutará el trabajador de dos días de descanso, por lo menos, con goce de salario íntegro. Artículo 70.
Artículo 71.- En los reglamentos de esta Ley se procurará que <i>el día</i> de descanso semanal sea el domingo.	Artículo 71. En los reglamentos de esta Ley se procurará que, de los días de descanso semanal consecutivo, uno sea domingo.

...	...
LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B) DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL Artículo 27.- Por cada <i>seis</i> días de trabajo disfrutará el trabajador de <i>un día</i> de descanso, cuando menos, con goce de salario íntegro.	Tercero. Se reforma el artículo 27 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, para quedar como sigue: Artículo 27. Por cada cinco días de trabajo disfrutará el trabajador de dos días de descanso, cuando menos, con goce de salario íntegro.
	Transitorio Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

JCHM